

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	250 —

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo, comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.289

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Torrellas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el corral de D. Pascual Lapuente Lacarta, situado en la zona urbana, señalándose como zona infecta la mencionada zona urbana; como zona sospechosa, el término municipal

de Torrellas, y como zona de inmunización, el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137, 328 y 329 del indicado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Zaragoza, 29 de agosto de 1958.

El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal

* * *

Núm. 4.290

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado de las especies bovina y porcina existente en el término municipal de Ricla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Se señala como zona infecta todo el término municipal de Ricla, y como

zonas sospechosas y de inmunización, un círculo de 25 kilómetros de radio, a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 302 al 312 del Reglamento indicado, a la vacunación preventiva obligatoria contra fiebre aftosa de los animales receptibles existentes en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, de acuerdo con las normas que dicte a este respecto la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica, serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación anti-aftosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 29 de agosto de 1958.

El Gobernador civil interino, Antonio Zubiri Vidal

* * *

Núm. 4.291

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Las Cuerlas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título 11, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial" de 23 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Se señala como zona infecta todo el término municipal de Las Cuerlas, y como zonas sospechosa y de inmunización, un círculo de 25 kilómetros de radio, a partir del foco de fiebre aftosa.

Las medidas sanitarias adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 302 al 312 del mencionado Reglamento de Epizootias.

Con el fin de yugular la enfermedad se procederá, de conformidad con los artículos 137 y 302 del Reglamento indicado, a la vacunación preventiva obligatoria contra fiebre aftosa de los animales receptibles existentes en las zonas señaladas como sospechosa y de inmunización, de acuerdo con las normas que dicte a este respecto la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Los gastos que se originen con motivo de la adopción de tal medida profiláctica serán satisfechos por los propietarios de los animales sometidos a la vacunación antiaftosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 29 de agosto de 1958.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

SECCION QUINTA

Núm. 4311

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por la Corporación, en sesión de 20 de agosto, la provisión de la plaza de mecánico del Parque de Tracción Mecánica, especialista en instalaciones frigoríficas, afecta a la Dirección de Ingeniería municipal de Servicios Industriales, y no estando reservada dicha plaza para su provisión por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para ser cubierta, entre españoles mayores de

veintiún años y menores de cuarenta y cinco, por el procedimiento de oposición libre.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 14.000 pesetas y demás derechos inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, corresponde su provisión al turno de oposición libre.

Podrán concurrir a esta oposición cuantos lo deseen, solicitándolo mediante instancia que dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, indicándose en ella por los solicitantes un domicilio en Zaragoza para recibir las notificaciones.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes deberán carecer de antecedentes penales y de antecedentes político-sociales, ostentar buena conducta, ser adictos al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza, lo que así harán constar en la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de oposición se anunciarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos

en la convocatoria, se le excluirá de la misma, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará integrado por: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales: El Jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Cultura general: Lectura, escritura al dictado y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Segundo ejercicio

Cultura tecnológica del oficio:

a) Resolución escrita de varios problemas elementales combinados y de frecuente aplicación en el oficio.

b) Conocimiento sobre motores de explosión, máquinas, herramientas y localización de averías.

c) Interpretación de esquemas o planos de una instalación frigorífica, con la descripción de aparatos y elementos de la misma, o dibujo del plano o esquema de instalación que el Tribunal designe, con la descripción de los aparatos y elementos que integran la misma.

Tercer ejercicio

Práctica del oficio:

a) Interpretación de esquemas y planos o croquización de una pieza a mano alzada.

b) Construcción de una pieza de acuerdo con el croquis correspondiente, en la que intervendrán los trabajos de forja, torneado, cepillado, taladrado, ajuste y soldadura.

c) Manejo y funcionamiento de una instalación frigorífica o de una fábrica de hielo.

Los problemas, ejemplos de instalación y temas prácticos serán de libre elección del Tribunal.

Solamente se celebrará segunda llamada a los opositores que justifiquen debidamente la imposibilidad de asistir a la primera. Esta segunda llama-

da se celebrará siempre antes de haber calificado cada ejercicio, y el opositor que no compareciese a la segunda llamada quedará automáticamente eliminado.

Todos los ejercicios de oposición serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación media mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Los señores del Tribunal dispondrán en la calificación de cada ejercicio de cinco a diez puntos.

El Tribunal elevará propuesta a la Corporación municipal para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que en la aprobación de todos los ejercicios haya obtenido la máxima puntuación, para determinar el orden de propuesta.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de agosto de 1958.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

SECCION SEXTA

Núm. 4.327

ALCALA DE MONCAYO

Subasta de pastos

El día 30 del mes en curso, a las doce horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciendo constar que los gastos del presente anuncio serán de cuenta del rematante.

Monte núm. 235 a), "La Corlera": Pastos para 200 reses lanares. Tasación, 759 pesetas.

Monte número 235 b), "Los Valles y Valdomar": Pastos para 600 reses lanares. Tasación, 2.673 pesetas.

Alcalá de Moncayo, 29 de agosto de 1958.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.326

JAULIN

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 del actual, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras para la construcción de una balsa, en este término municipal, para el abastecimiento de agua potable.

A los efectos determinados por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, se halla expuesto al público dicho pliego en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas que hayan sido éstas, se celebrará la subasta a las once horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer el edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario, que dará fe del acto.

El tipo de licitación en baja es el de 269.881'03 pesetas, y las obras deberán realizarse en el plazo de cuatro meses, días laborables, contados desde los quince días siguientes al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva.

La garantía provisional es de pesetas 8.094'33, y la definitiva, consistirá en el 6 por 100 del importe total del remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, reintegradas con póliza de 6 pesetas, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles, de diez a doce, hasta el inmediatamente anterior al día de la subasta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de Abogados de Zaragoza don Marcos Rubio Esteban (Zurita, 15, 1.º), y se ajustarán al modelo que se inserta al final.

A cada proposición se acompañará una declaración, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal, y del documento que acredite haber constituido la fianza provisional. En el anverso del sobre se hará constar la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una balsa para el abastecimiento de agua potable en Jaulin, conforme al anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del de de 1958".

Las demás condiciones constan en el pliego que se halla de manifiesto, y regirá en todas sus partes el Reglamento de Contratación Municipal.

Caso de no haber postores, o que los mismos no reúnan las condiciones exigidas, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles del siguiente, también hábil, al fijado para la primera, en el mismo lugar, hora y condiciones.

Jaulin, 30 de agosto de 1958.— El Alcalde, Carlos Lobera.

• • •

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecindad, con domicilio en la calle de, número, piso, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción en Jaulin de una balsa, canal de entrada, acceso a la balsa y toma de agua, cuyo anuncio de subasta aparece en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha....., acepta todas y cada una de

las condiciones de estos pliegos, y con sujeción a los mismos solicita se le adjudiquen las obras citadas, por lo que se compromete solemnemente a realizarlas por la cantidad de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Núm. 4.333

TOBED

Aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de pastos y colmenas de los montes de utilidad pública propiedad de este municipio, para el año forestal 1958-59, comprendidos en el Plan general publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia del día 15 del pasado mes de julio, quedan expuestos al público por término de ocho días, conforme y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pastos

Monte "Valvillano", número 77 del Catálogo: Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar. Tasación, 25.000 pesetas.

Colmenas

Monte "Valvillano": Aprovechamiento para 100 colmenas. Tasación, pesetas 500.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario, que dará fe, el día 21 de septiembre próximo, a las doce y doce y media, respectivamente, con sujeción a los pliegos de referencia.

Si alguna de estas subastas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda al día siguiente, en el mismo lugar y condiciones, hora, local y tipos de la primera.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, anuncio y expediente.

Tobed, 28 de agosto de 1958.— El Alcalde, César Gimeno.

Núm. 4.332

TORRALBILLA

El día 27 de septiembre próximo, a las horas que se indican, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas siguientes, con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales del año actual y a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, con asistencia de un miembro de la Corporación, un representante del Distrito Forestal y del Secretario, que dará fe del acto:

Leñas

A las diez horas: Monte núm. 126, tercer cuartel, "Hoyo de la Dehesa". Tipo de tasación, 30.000 pesetas.

Pastos

A las diez y media: El mismo monte, para 800 lanares y 10 mayores. Tasación anual, 21.500 pesetas.

Colmenas

A las once: El mismo monte, para 60 colmenas. Tasación, 300 pesetas.

Caza

A las once y media: El mismo monte, cuarta anualidad de cinco, adjudicadas a D. Eloy Pérez. Tasación, 5.375 pesetas.

Si quedase desierta alguna de estas subastas, se celebrarán las segundas el día 29, a la misma hora y con igual tasación.

Torrallilla, 30 de agosto de 1958.— El Alcalde, Donato Saz.

Núm. 4.336

UTEBO

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Utebo, 30 de agosto de 1958.— El Alcalde, Lucio Picapeo.

Núm. 4.337

UTEBO

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado celebrar concurso para

la canalización, en parte, del escurrido del lugar, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mismo, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Utebo, 30 de agosto de 1958.— El Alcalde, Lucio Picapeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.346

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 2 en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 214 de 1958, promovidos por el Procurador D. Ignacio Sanagustín, en nombre de don Teodoro Martín Clavería, contra don José Cavero Cavero, mayor de edad, casado, propietario y cuyo actual domicilio se ignora, se requiere a dicho demandado a que pague al ejecutante la cantidad principal de 21.000 pesetas, importe de una letra de cambio, más 134'80 pesetas por gastos de su protesto, y 9.000 pesetas que se han calculado para intereses y costas, y se le cita de remate para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniera, previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes del deudor sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y se le advierte que se hallan a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Francisco Solchaga.